



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Directorio de la Administración de Parques Nacionales, mediante Resolución 4842022 con fecha del 3 de agosto del presente año, reconoció al Volcán Lanín - Pijan Mawiza como Sitio Natural Sagrado del Pueblo Mapuche en el Parque Nacional Lanín de la provincia de Neuquén.

En dicha resolución se establece que deberá constituirse un mecanismo de trabajo conjunto con el Pueblo Mapuche para la elaboración de un Plan de Manejo del Sitio en el que se definirán los criterios de uso y zonificación, las modalidades de manejo intercultural del sitio y la asignación de los recursos necesarios para dar cumplimiento a la misma.

Ante la emisión de la mencionada resolución, tanto el Gobernador de la Provincia del Neuquén como diferentes autoridades políticas del orden nacional y provincial se han manifestado a través de las redes sociales y de los medios de comunicación, expresando su disconformidad con la decisión tomada por el organismo nacional, calificándolo de ilegítimo e ilegal; haciendo especial énfasis en la intromisión de dicho organismo, el cuál actuó de forma inconsulta desconociendo el dominio provincial de los recursos naturales y la autonomía de las provincias establecidos por el art. 124 de la Constitución Nacional.

El Volcán Lanín es un símbolo de la identidad neuquina dado que forma parte de sus emblemas como son la bandera, el escudo y su mención en el himno provincial.

Entendemos que el buen ejercicio del federalismo debe llevarse adelante con prácticas que incluyan el diálogo y el consenso entre las partes involucradas, requisito que nuestro sistema democrático requiere.

Decisiones de esta envergadura tomadas unilateralmente por parte de un organismo nacional que extralimita sus funciones, atentan contra el ordenamiento jerárquico de nuestro sistema jurídico, y rompen el diálogo social e institucional necesarios para una sana convivencia democrática y avasallan la soberanía nacional en una clara renuncia a ésta.

Más aún, la tesitura de las autoridades nacionales produce inquietud en toda la Patagonia, donde a lo largo de varias provincias se repiten reclamos similares, incluso con ribetes violentos. Queda entonces flotando el interrogante acerca de si la vergonzosa entrega del volcán Lanín a una minoría a la que se envuelve en un relato



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ideológico romántico no puede darse con cualquier otro accidente geográfico o territorio de la región.

Es por todo lo expuesto, que consideramos que resulta pertinente que la Administración de Parques Nacionales responda la presente comunicación.

Por todo lo hasta aquí expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento en el tratamiento y sanción del presente Proyecto de Comunicación.

Por ello;

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado requiera al Poder Ejecutivo Nacional, por medio de las autoridades competentes, tenga a bien informar sobre las siguientes cuestiones vinculadas a la decisión de la Administración de Parques Nacionales (APN) de reconocer al Volcán Lanín como sitio natural sagrado del pueblo mapuche en el Parque Nacional Lanín mediante la resolución 484-2022 de dicho organismo:

1. Qué significa concretamente en términos materiales/territoriales el reconocimiento de "Sitio Sagrado" a comunidades mapuches, en consideración de las disposiciones de la Ley 26.160 y sus prórrogas.
2. Si el reconocimiento de "Sitio Sagrado" implica pérdida de jurisdicción y de soberanía sobre territorio argentino.
3. Específicamente a qué "autoridades del pueblo mapuche" se les otorga el "desarrollo e implementación de programas de manejo".
4. Con qué criterio se le manda a la Dirección Nacional de Conservación crear una "figura formal" que incorpore a los sitios sagrados en las directrices de zonificación para las áreas protegidas.
- 5.Cuál fue la razón que motivó que no existiese ningún tipo de comunicación consultiva sobre esta decisión al Gobierno de Neuquén, dejando de lado su autonomía como provincia argentina e ignorando tanto su jurisdicción con competencia sobre sus recursos y territorios.
6. Informe si de alguna manera se va a transgredir el derecho de tránsito de los ciudadanos argentinos y turistas que quieran acceder libremente a dichos territorios.
7. El rol que ocupará la Administración de Parques Nacionales en el Parque Nacional Lanín a partir de la emisión de la Resolución.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la Administración de Parques Nacionales.

Artículo 3°.- De forma.